



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395-2013-AMPN

Nasca, 10 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 107-2013-GPP/MPP, de fecha 09 de Octubre de 2013, de la Gerencia de Planificación Presupuesto en el cual requiere formalizar las Modificaciones Presupuestarias por Crédito y Anulación, en el nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes de Setiembre del Ejercicio Fiscal 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2013 con Acuerdo de Concejo N° 017-2012-AMPN del 29 de Diciembre del 2012 y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0495-2012-AMPN de fecha 29 de Diciembre del 2012.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Son modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2 de la referida Ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, de acuerdo a las disposiciones referidas en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N°022-2010. Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Y en el numeral 24.2 Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobados por el Titular del Pliego"

Contando con los visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20° inc. 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de la Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de Setiembre del 2013, para la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof/Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE